



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Agosto dos (2) de dos mil veintitrés. (2023)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	COMISARIA DE FAMILIA DE EL BAGRE en nombre del menor ANDRES FELIPE CAUSIL MORELO (Rep. Por CRISTINA ISABEL MORELO MUSLACO).
Ejecutado:	JHON JAIDER CAUSIL ARRIETA
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00074-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 185 de 2023.
Decisión:	Se decreta medida cautelar.

La señora CRISTINA ISABEL MORELO MUSLACO a través de la Comisaria de Familia de EL Bagre, actuando como ejecutante en este asunto en nombre del menor ANDRES FELIPE CAUSIL MORELO, solicita al despacho, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 593 numeral 9° del CGP y 129 de la ley 1098 de 2006, se DECRETE el embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el ejecutado al servicio de empresa TRANSPORTADORES ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.( TRASOCOL) ubicada en el Municipio de Caucasia – Antioquia.

La petición es viable por lo que se dispondrá el embargo pero no en la cuantía que solicita la ejecutante, considera este Despacho que, provisionalmente, el monto del embargo bien puede ser el 30% del salario, el mismo que se hace extensivo a las primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales.-

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas y demás prestaciones sociales legales y extralegales a las que tiene derecho

el ejecutado por laborar al servicio de la empresa TRASOCOL ubicada en el Municipio de Caucasia - Antioquia.

**SEGUNDO:** Ofíciase al señor pagador general de la EMPRESA TRASOCOL, para que procedan a retener el monto del embargo y consignarlo en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede El Bagre – Antioquia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Sergio Andres Mejia Henao  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b54be25803a0f93f1d0bf794bae390f6a331ff92830f4b797364a699e9c994**

Documento generado en 02/08/2023 10:32:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**